ADICION No. 1 PRORROGA No. 1	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES (INCLUYES BIENES Y SERVICIOS) No. 0104-2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
CONTRATISTA	**DIAGNOSTIC MEDICAL SAS** **NIT. 901353495-5** **RL. MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS** **C.C. 1098677786 de Bucaramanga.**

Entre los suscritos a saber: **NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.296.994**, obrando en condición de GERENTE (E) de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga (E.S.E. ISABU), en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 0186 de fecha 12 de mayo de 2026 con efectos para los días 15 y 16 de mayo de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE; y por la otra, **DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.**, identificado con NIT. 901353495-5, representada legalmente por **MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS,** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1098677786 de Bucaramanga**, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, por medio del presente manifestamos que hemos convenido por mutuo acuerdo celebrar la presente **ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES (INCLUYES BIENES Y SERVICIOS) No. 0104-2026**, considerando previamente lo siguiente: **1.-** Que se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES (INCLUYES BIENES Y SERVICIOS) No. 0104-2026 entre la ESE ISABU y **DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.**, identificado con NIT. 901353495-5, con plazo de ejecución **de CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($1.400´000.000,00)**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. MENSUAL	CANT. DE MESES	VR. TOTAL
1	**Componente 1** Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/	$150´000.000,00	4	$600´000.000,00
2	**Componente 2** Otros servicios y el material de osteosíntesis	$200´000.000,00	4	$800´000.000,00

2. Que el artículo 60 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Toda adición deberá constar por escrito y deberá contar con los requisitos presupuestales aplicables. **3.-** Que el artículo 59, de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, establece que *"Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente."* ***4.-*** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato No. 0104-2026, se expresó que: *"(…) Con la finalidad entonces de poder garantizar la correcta prestación del servicio de ortopedia, conforme al Modelo Red Departamental y las obligaciones que le atañen a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, se requiere realizar la adición por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), el cual debe distribuirse en DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000) para el COMPONENTE No. 1 y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($495.000.000) para el COMPONENTE No. 2, y prorrogar hasta el 30 de junio de 2026 el Contrato No. 0104 de 2026. El Contrato No. 0104 de 2026 se encuentra articulado con las necesidades institucionales derivadas del Convenio de Colaboración Interinstitucional No. 0695-2025 del dieciséis (16) de mayo de 2025, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la prestación del servicio de ortopedia dentro de la red pública de servicios de salud, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado, correspondiente a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA. La modificación propuesta preserva el objeto contractual inicialmente pactado, no altera su naturaleza, responde a una necesidad actual, objetiva y verificable del servicio, se ajusta al marco normativo vigente y materializa los principios de continuidad, eficiencia, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, la adición y prórroga se erigen como instrumentos legítimos de gestión contractual orientados a evitar la interrupción de un componente crítico para la operación asistencial, salvaguardar la continuidad del servicio especializado y asegurar el cumplimiento de los fines estatales en materia de salud pública, razón por la cual su aprobación resulta legalmente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente indispensable. La presente solicitud se formula desde la órbita funcional de la Subgerencia Científica, exclusivamente con fundamento en la necesidad asistencial*

de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y seguridad en la prestación del servicio especializado de ortopedia. En consecuencia, los valores de ejecución, saldos contractuales, disponibilidad presupuestal, suficiencia financiera, procedencia jurídica de la adición y prórroga, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la E.S.E. ISABU, deberán ser verificados, certificados y avalados por las dependencias competentes. el supervisor del contrato y la Oficina Asesora Jurídica, previo a la suscripción del respectivo documento modificatorio." **5.-** Que el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES (INCLUYES BIENES Y SERVICIOS) No. 0104-2026** obedeció a las apropiaciones presupuestales con los que se contaba en ese momento, como consta en el párrafo segundo del Acápite denominado: " Justificación" de la solicitud de adición y prórroga, que dice "*Cabe anotar que el valor y plazo inicial del contrato obedecieron a los recursos disponibles con los que se contaba al momento de adelantar el proceso contractual, no obstante, actualmente se cuenta con más recursos que motivan junto con la necesidad descrita, la celebración de ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 al Contrato No. 0104-2026*". **6.** Así las cosas, actualmente la E.S.E. ISABU cuenta con más recursos que posibilitan la Adición y Prórroga No.1, la cual conforme lo expuesto por la Supervisión, se sustenta en criterios de necesidad, eficiencia, continuidad del servicio público de salud y correcta administración de los recursos. En este sentido, la adición y prórroga solicitadas permiten garantizar la prestación del servicio sin interrupciones, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional. **6.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con disponibilidad presupuestal No.601 del 12 de mayo de 2026, para cumplir con la obligación que genera la celebración de la presente Adición y Prorroga, con cargo al rubro presupuestal No. 2450103 – "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo". **7.-** En virtud de las consideraciones anteriores, las partes celebran la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato No. 0104-2026** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1** al Contrato No. **0104-2026. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato No. 0104-2026 la suma de **SETESCIENTOS MILLONES DE PESO MCTE ($700.000.000)** el cual será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT. DE MESES	VR. TOTAL
1	**Componente 1** Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/7	UN MES Y 13 DIAS CALENDARIO	$205.000.000
2	**Componente 2** Otros servicios y el material de osteosíntesis	UN MES Y 13 DIAS CALENDARIO	$495.000.000

CLÁUSULA TERCERA– VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($2.100.000.000). **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato (Incorporada la Adición y prórroga No.1) incluye IVA, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR** el contrato **No. 0104-2026 hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. Parágrafo único:** La Prórroga No. 1 esta soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 601 del 12 de mayo de 2026. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. **0104-2026** no modificadas por la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA** No. 1 se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas, teniendo en cuenta el valor y prórroga, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Para constancia se firma en Bucaramanga el **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026.**

EL CONTRATANTE

NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA
C.C. 91.296.994
GERENTE – (E) RES. 0186 DEL 12/5/2026
E.S.E. ISABU
NIT.800.084.206-2

EL CONTRATISTA

MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS
C.C. 1098677786 de Bucaramanga,
RL. DIAGNOSTIC MEDICAL SAS,
IT. 901353495-5

*Proyecto: **YULI ANDREA PÁEZ SANABRIA-** Abg. – CPS Oficina Asesora Jurídica E.S.E. ISABU*
*Revisó y aprobó: **PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ -** Jefe Oficina Jurídica E.S.E. ISABU*

Resolucion:

Observación: ORIGINAL

Consecutivos aprobados: 000000001 - 999999999
Copia número: 1

ISABU

Registro Presupuestal

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU
NIT 800084206 - 2
Bucaramanga/ KENNEDY

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1084

El suscrito Jefe de la división de presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S NIT - 901353495

Objeto : ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0104 DE 2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA-INCLUYE BIENES Y SERVICIOS- REQUERIDO POR LA E.S.E.INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.

PRORROGA: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2450103	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	700.000.000,00
		Total		**700.000.000,00**

N° CDP : 601

Estado: Activo

Tipo de Contrato : OTROSI - ADICIONAL

Contrato N°: 0104-1

Vigencia del presente Registro Presupuestal Bucaramanga, SANTANDER martes, 30 de junio de 2026

Expedición fecha del registro : mayo 15 del 2026

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Bucaramanga, 04 de mayo de 2026

Doctor
HERNAN DARIO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 0104-2026

Pongo a su disposición requerimiento de **ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 0104 de 2026** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido a la oficina jurídica para el respectivo tramite:

CONTRATO:	0104-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA:	DIAGNOSTIC MEDICAL SAS. NIT. 901353495-5 RL. MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS C.C. 1.098.677.786 de Bucaramanga
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.400.000.000) CDP No. 203 de 2026 RP No. 173 de 2026
ADICIONAL No. 1	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000)
SUPERVISOR:	DIANA MARIA LEON GARRIDO
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	19 ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	18 MAYO DE 2026
PRORROGA No.1:	Desde el 19 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026
JUSTIFICACIÓN	En cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, oportuna, integral y especializada de los servicios de salud a su cargo, la E.S.E. ISABU suscribió el Contrato **No. 0104 de 2026,** en atención a la necesidad de asegurar la atención especializada en ortopedia de la población usuaria, garantizando la valoración, diagnóstico, tratamiento y resolución oportuna de patologías osteomusculares y traumatológicas, así como la disponibilidad de los insumos, elementos y apoyos requeridos para la adecuada prestación del servicio, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA", en el que se estableció en la **CLAUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO,** será de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.400.000.000), distribuido así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. MENSUAL	CANT. DE MESES	VR. TOTAL
1	Componente 1 Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/	$150'000.000,00	4	$600'000.000,00
2	Componente 2 Otros servicios y el material de osteosíntesis	$200'000.000,00	4	$800'000.000,00

Así mismo, en la CLAUSULA QUINTA, en "forma de pago", se estableció EL COMPONENTE 1, como saldo fijo el valor de $150.000.000 y EL COMPONENTE 2, que corresponde a otros servicios y/o material de osteosíntesis, la ESE ISABU, pagara por monto agotable ejecutado en mensualidades vencidas, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio propuesto en la oferta económica anexa al contrato. Cabe anotar que el valor y plazo inicial del contrato obedecieron a los recursos disponibles con los que se contaba al momento de adelantar el proceso contractual, no obstante, actualmente se cuenta con más recursos que motivan junto con la necesidad descrita, la celebración de ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 al Contrato No. 0104-2026.

Ahora, si bien es cierto, dicho contrato ha permitido atender procedimientos quirúrgicos y asistenciales indispensables para el tratamiento de patologías osteomusculares, traumáticas y degenerativas, propias de la especialidad de ortopedia durante la ejecución contractual se evidenció un incremento significativo en la demanda de procedimientos ortopédicos, derivado del aumento en la atención de eventos traumáticos, urgencias, remisiones y casos priorizados clínicamente, lo cual ha generado un mayor consumo de materiales de osteosíntesis (placas, tornillos, clavos, fijadores y demás dispositivos médicos indispensables para los procedimientos quirúrgicos), debe indicarse también que, el contrato aún cuenta con un presupuesto por ejecutar de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 463.836.920), como se refleja en el balance financiero que se relaciona en el presente, es necesario indicar que, el mismo no es suficiente para cubrir la continuidad del servicio, pues teniendo presente que la inclusión del servicio de ortopedia en la oferta de la E.S.E. ISABU responde a la necesidad de fortalecer la atención de patologías del sistema musculoesquelético, garantizando una respuesta oportuna y resolutiva a la población afiliada.

La traumatología y ortopedia es una especialidad médico-quirúrgica dedicada al diagnóstico, tratamiento y prevención de las alteraciones del sistema musculoesquelético. Esta especialidad trata las alteraciones de los huesos, articulaciones, ligamentos, tendones y músculos, las cuales pueden generar una discapacidad funcional, que se manifiesta a través del dolor o la deformidad, afectando la capacidad de la persona para realizar sus actividades diarias. La duración y severidad de estos síntomas varían según el caso particular. Dentro del ámbito de esta especialidad, se atienden diversas lesiones del aparato musculoesquelético, que pueden incluir fracturas y luxaciones de diferentes partes del cuerpo, como pelvis, cadera, fémur, rodilla, pierna, brazo, antebrazo y tobillo, entre otras.

Los especialistas en traumatología y ortopedia están capacitados para abordar una amplia gama de patologías, tanto en la sala de urgencias, donde se tratan casos más agudos y graves, como en la consulta externa, donde se manejan condiciones crónicas o menos urgentes. Los tratamientos pueden ser conservadores, utilizando métodos no invasivos como la fisioterapia, medicamentos o inmovilizaciones, o pueden requerir intervenciones quirúrgicas para corregir las deformidades o reparar las estructuras dañadas.

Estas lesiones pueden resultar de accidentes de tránsito, caídas, actividades deportivas o laborales, y requieren una evaluación y tratamiento adecuados para asegurar una recuperación óptima y prevenir complicaciones a largo plazo.

La capacidad de abordar una variedad tan amplia de problemas musculoesqueléticos, combinada con la necesidad de tratamientos tanto de emergencia como planificados, subraya la importancia de esta especialidad en la mejora de la calidad de vida de los pacientes afectados por estas condiciones. Los principales factores de consultas y tratamientos de ortopedia son variados y reflejan tanto condiciones crónicas como agudas.

Las causas más comunes son:

- Fracturas y Traumatismos: Las lesiones traumáticas, incluyendo fracturas y esguinces, son una de las principales razones para consultas ortopédicas. Estos accidentes pueden ocurrir en el hogar, en el trabajo, en el desarrollo de actividades deportivas o debido a accidentes de tránsito. En particular, los accidentes de tránsito son una causa significativa de fracturas graves en el país.
- Enfermedades Degenerativas: Las enfermedades degenerativas, como la artrosis y la osteoporosis. La artrosis, que implica el desgaste del cartílago articular, es especialmente común en personas mayores, mientras que la osteoporosis, caracterizada por la disminución de la densidad ósea, aumenta el riesgo de fracturas, especialmente en mujeres postmenopáusicas.
- Problemas de la Columna Vertebral: Las afecciones de la columna vertebral, como hernias discales, escoliosis y lumbalgias, estos problemas pueden estar asociados con el envejecimiento, el sedentarismo, malas posturas, y esfuerzos físicos inadecuados.
- Lesiones Deportivas: La práctica de deportes, tanto a nivel amateur como profesional, conlleva un riesgo de lesiones ortopédicas. Entre las más comunes se encuentran las lesiones de ligamentos (como el ligamento cruzado anterior en la rodilla), tendinitis, y desgarros musculares.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Alcance II al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Santander, aprobado el 12 de noviembre del 2021, y el Alcance I viabilizado el 16 de febrero del 2022, los Prestadores Complementarios de Mediana Complejidad (PC 1) deben garantizar la prestación de los servicios ambulatorios y hospitalarios de las especialidades básicas como cirugía general, anestesia, medicina interna, pediatría, ginecobstetricia y ortopedia durante las 24 horas. Esto con el fin de satisfacer las necesidades de referencia y contrarreferencia de los pacientes, por parte de los Prestadores Primarios que conforman cada una de las Subredes de Prestación de Servicios de Salud del Departamento.

En ese sentido, la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga enfrenta diversas dificultades para garantizar y brindar de manera continua el servicio de ortopedia y traumatología. La institución carece de equipo clínico de alta tecnología, herramientas adecuadas, y los insumos y materiales necesarios para atender a los pacientes de forma efectiva. Esta situación se debe, principalmente, al alto costo de adquisición de estos recursos. La ausencia de tecnología avanzada limita la capacidad para realizar diagnósticos precisos, llevar a cabo procedimientos quirúrgicos complejos y proporcionar tratamientos que cumplan con los estándares de calidad exigidos.

Asimismo, la E.S.E. se enfrenta a la necesidad de contar con personal suficiente, capacitado y especializado en ortopedia y traumatología. La falta de este recurso humano reduce la capacidad de respuesta ante emergencias, compromete la continuidad y la calidad de la atención, e impide el desarrollo de programas efectivos de prevención y rehabilitación dentro de la red de servicios de la institución. Lo anteriormente descrito, concuerda con la Síntesis de la Situación actual del territorio expuesta en el en el Capítulo 9.2.2 del Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027 "Bucaramanga avanza

segura", donde se describe: "...son insuficientes los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, que generan una baja calidad en la prestación de los servicios de salud ofertados, el desconocimiento de las competencias institucionales a nivel municipal e institucional y en la población en sus derechos y deberes dentro del sistema de salud, ..." así mismo resaltan, " ... Con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de Salud, las empresas Sociales del Estado, no prestan los servicios de salud habilitados en condiciones de calidad y seguridad, lo cual se refleja en la baja oportunidad, en la confirmación, diagnóstico y vigilancia en eventos de interés en salud pública." (Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027: "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027. Pag 98.)

Así las cosas, previa revisión en los movimientos del contrato en general, se observa una facturación promedio mensual de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 295.626.083), según cargue en la plataforma SECOP:

MES DE COBRO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR COBRADO	SALDO EJECUTADO
ENERO (19 AL 31)	$ 1.400.000.000	$ 131.911.607	$ 1.268.088.393
FEBRERO (COMPLETO)	$ 1.400.000.000	$ 296.076.595	$ 972.011.798
MARZO (COMPLETO)	$ 1.400.000.000	$ 385.512.173	$ 586.499.625
ABRIL (COMPLETO)	$ 1.400.000.000	$ 369.003.955	$ 217.495.670
	PROMEDIO COBRO MENSUAL	$ 295.626.083	

Ahora, de la facturación anterior es necesario indicar que respecto al COMPONENTE 1, cuyo presupuesto del valor total del contrato es SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000), los movimientos son los siguientes:

MES DE COBRO	VALOR TOTAL COMPONENTE 1	VALOR COBRADO	SALDO EJECUTADO
ENERO (19 AL 31)	$600.000.000	$ 55.000.000	$545.000.000
FEBRERO (COMPLETO)	$600.000.000	$ 150.000.000	$395.000.000
MARZO (COMPLETO)	$600.000.000	$ 150.000.000	$245.000.000
ABRIL (COMPLETO)	$600.000.000	$ 150.000.000	$95.000.000

Aunado a lo anterior, frente al COMPONENTE 2, cuyo presupuesto del valor total del contrato es OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000), los movimientos financieros son los siguientes:

MES DE COBRO	VALOR TOTAL COMPONENTE 2	VALOR COBRADO	SALDO EJECUTADO
ENERO (19 AL 31)	$ 800.000.000	$ 76.911.607	$ 723.088.393

FEBRERO (COMPLETO)	$ 800.000.000	$ 146.076.595	$ 577.011.798
MARZO (COMPLETO)	$ 800.000.000	$ 235.512.173	$ 341.499.625
ABRIL (COMPLETO)	$ 800.000.000	$ 219.003.955	$ 122.495.670

En consecuencia, de los balances anteriores, se puede establecer que como saldo a ejecutar del valor destinado al COMPONENTE 1, es NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($95.000.000) y el saldo a ejecutar del valor destinado al COMPONENTE 2, resta el valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISICIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($122.495.670).

Es por esto que, la interrupción de este servicio comprometería directamente la oportunidad en la atención, la continuidad del tratamiento, la recuperación funcional de los pacientes y la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud. Conforme al artículo 60 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Toda adición deberá constar por escrito y deberá contar con los requisitos presupuestales aplicables. 3.- Que el artículo 59, de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, establece que "Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

La no adición del contrato podría generar desabastecimiento de materiales de osteosíntesis, suspensión de procedimientos quirúrgicos, afectación directa a la seguridad del paciente y vulneración del derecho fundamental a la salud, razón por la cual resulta jurídicamente necesario, conveniente y proporcional realizar la presente adición presupuestal dentro de los límites legales establecidos, por lo que con el fin de adicionar recursos que permitan la adquisición oportuna de materiales de osteosíntesis indispensables para la continuidad del servicio.

Por ello es imperativo que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuente con los recursos tecnológicos, el personal especializado y los insumos necesarios para dar cumplimiento al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Santander y el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios de salud descritas en el Manual de Inscripción de Prestadores RESOLUCIÓN NÚMERO 3100 DE 2019.

	Con la finalidad entonces de poder garantizar la correcta prestación del servicio de ortopedia, conforme al Modelo Red Departamental y las obligaciones que le atañen a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, se requiere realizar la adición por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), el cual debe distribuirse en DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000) para el COMPONENTE No. 1 y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($495.000.000) para el COMPONENTE No. 2, y prorrogar hasta el 30 de junio de 2026 el Contrato No. 0104 de 2026. El Contrato No. 0104 de 2026 se encuentra articulado con las necesidades institucionales derivadas del Convenio de Colaboración Interinstitucional No. 0695-2025 del dieciséis (16) de mayo de 2025, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la prestación del servicio de ortopedia dentro de la red pública de servicios de salud, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado, correspondiente a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA La modificación propuesta preserva el objeto contractual inicialmente pactado, no altera su naturaleza, responde a una necesidad actual, objetiva y verificable del servicio, se ajusta al marco normativo vigente y materializa los principios de continuidad, eficiencia, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, la adición y prórroga se erigen como instrumentos legítimos de gestión contractual orientados a evitar la interrupción de un componente crítico para la operación asistencial, salvaguardar la continuidad del servicio especializado y asegurar el cumplimiento de los fines estatales en materia de salud pública, razón por la cual su aprobación resulta legalmente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente indispensable. La presente solicitud se formula desde la órbita funcional de la Subgerencia Científica, exclusivamente con fundamento en la necesidad asistencial de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y seguridad en la prestación del servicio especializado de ortopedia. En consecuencia, los valores de ejecución, saldos contractuales, disponibilidad presupuestal, suficiencia financiera, procedencia jurídica de la adición y prórroga, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la E.S.E. ISABU, deberán ser verificados, certificados y avalados por las dependencias competentes, el supervisor del contrato y la Oficina Asesora Jurídica, previo a la suscripción del respectivo documento modificatorio.
BALANCE FINANCIERO A LA FECHA	<table><tr><td colspan="3">BALANCE FINANCIERO</td></tr><tr><td>Valor total del contrato</td><td>$1.400.000.000</td><td></td></tr><tr><td>Valor ejecutado</td><td></td><td>$ 813.500.375</td></tr><tr><td>Valor ejecutado por facturar</td><td></td><td>$ 369.003.955</td></tr><tr><td>Valor pendiente de ejecutar</td><td></td><td>$ 217.495.670</td></tr><tr><td>SUMAS IGUALES</td><td>$1.400.000.000</td><td>$1.400.000.000</td></tr></table>

	Se hace la aclaración que el anterior balance corresponde al comportamiento de ejecución del valor total del contrato por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.400.000.000), por lo que refleja el movimiento de los dos componentes establecidos en la cláusula cuarta del contrato No. 0104 de 2026.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.
SOPORTES DE LA SOLICITUD (ECONÓMICO O TECNICO)	La presente solicitud se formula con fundamento en la necesidad asistencial identificada por la Subgerencia Científica, orientada a garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y seguridad en la prestación del servicio especializado de ortopedia requerido por la E.S.E. ISABU. En ese sentido, la solicitud se sustenta en la necesidad institucional de evitar interrupciones en la atención especializada, prevenir barreras de acceso para los usuarios y asegurar la disponibilidad operativa del servicio durante el periodo requerido, sin que esta manifestación sustituya las verificaciones jurídicas, contractuales, financieras, presupuestales o documentales que correspondan a las dependencias competentes dentro del trámite respectivo. En consecuencia, la procedencia de la adición y prórroga deberá ser evaluada en el marco del trámite contractual correspondiente, conforme al Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la normatividad aplicable a la E.S.E. ISABU.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA
SUBGERENTE CIENTÍFICO ESE ISABU

Proyectó: Mayra Alejandra Martínez — Profesional Apoyo Dirección Técnica ESE ISABU
Revisó: Diana María León Garrido – Directora Técnica ESE ISABU

601

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION:12-07-2024
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina De Calidad

Bucaramanga, 04 de mayo de 2026

Señores
YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 0104 DE 2026

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, comedidamente solicito expedir certificación de disponibilidad presupuestal para ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 0104 DE 2026 relacionado a continuación:

OBJETO ADICIONAR Y PRORROGAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
PLAZO DE PRORROGA:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
CODIGO Y DENOMINACION DEL RUBRO	2450103– OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR EN LETRAS Y EN NÚMEROS DE LA ADICIÓN No. 1	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000)
FIRMA DEL SOLICITANTE	HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON GERENTE ESE ISABU

Proyectó: Mayra Alejandra Martínez — Profesional Apoyo Dirección Técnica ESE ISABU
Reviso: DIANA MARIA LEÓN GARRIDO – DIRECTORA TÉCNICA ESE ISABU

tificado de
ponibilidad
esupuestal

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU
NIT 800084206 - 2
Bucaramanga/ KENNEDY

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 601

Fecha : mayo 12 del 2026

El suscrito Jefe de la división de presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

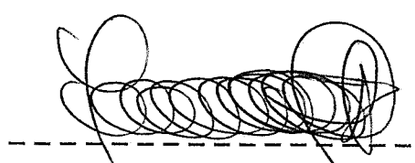
IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2450103	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	700.000.000,00	4.408.139.236,00
		Total		**700.000.000,00**	**4.408.139.236,00**

Estado: Activo

Objeto del gasto : ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0104 DE 2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA-INCLUYE BIENES Y SERVICIOS- REQUERIDO POR LA E.S.E.INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.

Vigencia de la presente Disponibilidad Bucaramanga, SANTANDER martes, 30 de junio de 2026



PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 14:09:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098677786
Código de Verificación	1098677786260504140903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 14:10:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013534955
Código de Verificación	901353495526050414 1000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295270057

PIB
14:11:37

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANA ALEXANDRA LARROTA CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098677786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295270134

PIB
14:12:32

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9013534955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 02:15:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098677786** y Nombre: **MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139443287** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 01:30:02 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901353495**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140113986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

¡GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:14:22 PM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098677786**
Apellidos y Nombres: **LARROTA CASTELLANOS MARIANA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:17:10 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098677786,** Apellidos y Nombres **LARROTA CASTELLANOS MARIANA ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL UNIVBRSITARIO DE SANTANDER** , con NIT **900006037-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Que fue consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098677786 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Que la certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el presente documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Expedido en Bogotá el 04/05/2026 02:17 PM

Código de verificación: **BM579H61UY**

Válido hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificación de pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Las suscritas Representante legal y revisora fiscal, HACEMOS CONSTAR, que la persona jurídica DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.,

identificada con el NIT: 901.353.495-5, se encuentra a Paz y Salvo en cuanto a los pagos de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, obligaciones laborales y nomina por los seis (06) meses corridos anteriores a la presente certificación.

Esta información se expide, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y normas vigentes.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bucaramanga, en el mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026).

MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS
C.C. 1.098.677.786
Representante legal

MARIA ISABEL GOMEZ OSORIO
C.C. 63.366.436
T.P. 141304-T
Revisora fiscal

Diagnostic Medical S.A.S

Material médico quirúrgico,
Reactivos e insumos para laboratorio,
Material odontológico,
Equipos biomédicos,
Muebles hospitalarios.

Soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901363496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DIAGNOSTIC MEDICAL SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CRA 38 #37-48 EL PRADO	TELÉFONO:	6452403
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de productos
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			S

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6016405582**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		304697447

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	2	$ 8.210.400
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	6	$ 4.391.300
8002248088	230301	230301-PORVENIR	9	$ 3.366.800
		SUBTOTAL:	17	**$ 15.968.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	2	$ 1.738.100
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 72.000
9010379161	MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	2	$ 165.600
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 70.100
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	11	$ 6.517.100
		SUBTOTAL:	17	**$ 8.562.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	17	$ 3.990.200
		SUBTOTAL:	17	**$ 3.990.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	17	$ 1.313.900
		SUBTOTAL:	17	**$ 1.313.900**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 1.259.100
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 1.888.700
		SUBTOTAL:		**$ 3.147.800**

TOTAL PAGADO: $ 32.983.300

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 3 1 6 2 8 9 9 4 9 0 0 0 6 F 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ISABEL GOMEZ OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63366436 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 141304-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

141304-T



MARIA ISABEL
GOMEZ OSORIO
C.C. 63366436
RESOLUCION INSCRIPCION 76 FECHA 16/04/2008
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

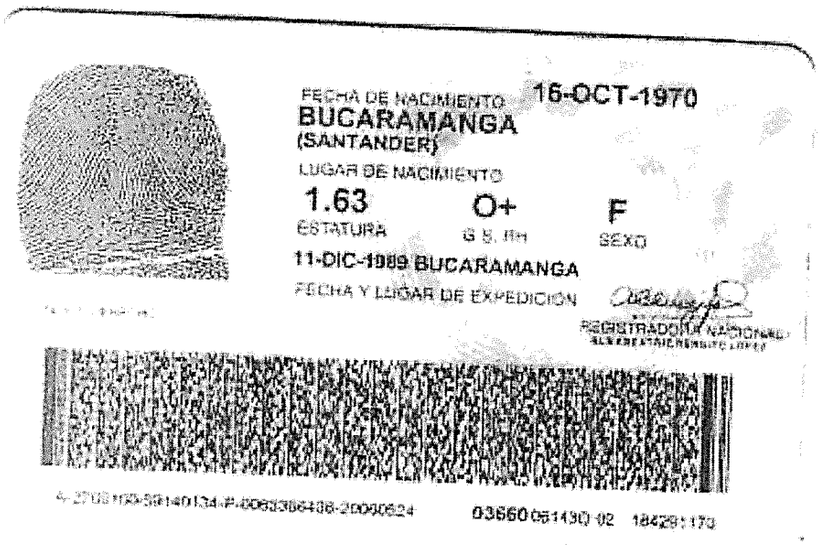
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 152033

María Isabel Gómez O 64933

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.366.436
GOMEZ OSORIO
MARIA ISABEL
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G. S. RH
F
SEXO
11-DIC-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
03660 051430 02 184291170

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 9:13:59
Recibo No. 12680249, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6OVV31DBA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S
Sigla: No Reportó
NIT: 901353495-5
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-448228-16
Fecha de matrícula: 26 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de Abril de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 38 # 37 - 48
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: contabilidad@diagnostic.net.co
Teléfono comercial 1: 3184756783
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 38 # 37 - 48
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: contabilidad@diagnostic.net.co
Teléfono para notificación 1: 3184756783
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

gnature Not Verified
Firma
Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 9:13:59
Recibo No. 12680249, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6OVV31DBA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 19 de Diciembre de 2019 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2019, con el No 174066 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

1- fabricación, distribución, representación de casas nacionales y extranjeras, importación, exportación y comercialización al por mayor y al detal de productos y artículos relacionados con el ramo de la salud, educación, e informática, tanto para el sector público como para el sector privado, así: A- dotaciones y uniformes en general, ropa quirúrgica y hospitalaria en tela y descartable, zapatos, tocas, medidas para dotación, tela. B- muebles hospitalarios, muebles para oficina, equipos de computación y comunicación y mobiliario para la educación. C- toda clase de equipos para la medicina, odontología, laboratorio, rayos x, lavandería, cocina, salud ocupacional, fisioterapia, medio ambiente, comunicaciones, patología, etc. D- toda clase de suministros, repuestos, accesorios y material para la medicina, odontología, laboratorio, rayos x, lavandería, cocina, salud ocupacional, fisioterapia, medio ambiente, comunicaciones. E- implementos de aseo y seguridad industrial. F- toda clase de equipo automotor y ambulancias. G- suministro de papelería, revistas, libros, folletos, enciclopedias, bibliotecas, bibliómanos y material didáctico de carácter científico, cultural y general. H- prestación de servicios y asesoría técnica en la reparación de equipos médicos y hospitalarios en general, incluyendo también sus repuestos y accesorios. I- venta de medicamentos y la dispensación de medicamentos. 2- la prestación de asesoría de carácter jurídico, comercio internacional, ciencias económicas, administrativas y afines y de ingenierías tanto a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las cuales incluyen: A- elaboración de conceptos técnicos sobre las mismas especialidades. B- consultorías e interventorías sobre las mismas especialidades. C- confección de obra civil para la adecuación e instalación de equipos científicos, electrónicos y eléctricos. En desarrollo de los objetos sociales antes mencionado la sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, mercantiles, financieras, que fueren necesarias o conducentes al logro de sus fines, tales como: A- celebrar contratos con sociedades o formar interés o participación en sociedades, empresas, entidades o asociaciones, b- adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento muebles e inmuebles. C- tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras. D- girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, dar y recibir toda clase de títulos valores. E- organizarse como unión temporal o como

consorcio, para ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todo los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales. F) el comercio al por mayor y al detal de equipos y menajes para cocina tales como: electrodomésticos y gasodomésticos, refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ripa, maquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores entre otros de uso doméstico e industrial; el comercio al por mayor y al detal de otros electrodomésticos para uso domestico e industrial, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, freidoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y maquinas de coser. El comercio al por mayor al detal de artículos y utensilios de uso domestico tales como cubiertos vajillas, equipos y artículos de iluminación (bombillos de uso doméstico e industrial), cristalería, artículos de cerámica y utensilios de madera, de mimbre y de corcho para mesa, tocador, cocina o similares; el comercio al por mayor y al detal de artículos e insumo para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.). El comercio al por mayor y al detal de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial), el comercio al por mayor y al detal de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumentos para monitorear la frecuencia cardiaca) entre otros. El comercio al por mayor y al detal de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnostico de laboratorio, medios de cultivo y reactivos químicos para laboratorio) entre otras. El comercio al por mayor y al detal de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, collarines, audífonos, vendas plásticas) entre otros.....
. Asesorar, diseñar y formular procesos, metodologias y estrategias para la asistencia tecnica en salud, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales, la mejora continua de la calidad de la atencion, el cumplimiento de la normatividad vigente.....
. suministro de personal profesional y auxiliar del area de la salud, en la modalidad de trabajo en mision u outsourcing, para labores temporales o permanentes en clinicas, hospitales, IPS. EPS, centros medicos, laboratorios clinicos y demas entidades publicas o privadas del sector. La provision de personal administrativo, operativo o tecnico para entidades del sector salud y de otros sectores economicos que lo requieran. Reclutamiento, seleccion, evaluación, capacitacion y administracion de nomina del talento humano suministrado. Suscribir contratos y convenios con entidades publicas y privadas que permitan el desarrollo de estas actividades complementarias. El personal suministrado permanecera vinculado laboralmente a la sociedad y sera puesto a disposicion de la entidad usuaria, bajo la direccion y supervision de esta ultima, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$1.600.000.000,00
No. de acciones	:	1.600
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$1.600.000.000,00
No. de acciones	:	1.600
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente, persona natural, accionista o no, quien tendrá su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su suplente tendrán entre otras las siguientes funciones: 1) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. 4) nombrar y remover los empleados de la sociedad; 5) cumplir las órdenes de la asamblea general de accionistas, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) presentar a treinta (30) de enero de cada año, los estados financieros para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8) suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social, celebre la sociedad; 9) convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias; 10) designar apoderados que representen a la sociedad en procesos judiciales de cualquier tipo o fuera de ellos; 11) las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Articulo 29. facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el

funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 19 de Diciembre de 2019 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Diciembre de 2019 con el No 174066 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LARROTTA CASTELLANOS MARIANA ALEXANDRA	C.C. 1098677786

Por Acta No 007 del 08 de Abril de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Junio de 2022 con el No 200991 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	ALVAREZ CASTELLANOS NANCY MIREYA	C.C. 27604543

REVISORES FISCALES

Por Acta No 005 del 03 de Enero de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2022 con el No 196298 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VILLABONA COLMENARES JANNETH	C.C 37843135

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION

A. No 013 de 27/02/2024 Asamblea G de Bucaramanga 220309 04/03/2024 Libro IX
A. No 019 de 29/04/2025 Asamblea G de Bucaramanga 235705 06/05/2025 Libro IX
A. No 020 de 12/08/2025 Asamblea E de Bucaramanga 240077 06/10/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645.
Actividad secundaria Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 4651.
Otras actividades Código CIIU: 4644.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	DIAGNOSTIC MEDICAL
Matricula No:	448229
Fecha de matrícula:	26 de Diciembre de 2019
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 38 # 37 - 48
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 9:13:59
Recibo No. 12680249, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6OVV31DBA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $28.057.958.824

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido

Cámara de Comércio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 9:13:59
Recibo No. 12680249, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6OVV31DBA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago